



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-90361471- -APN-CGD#SGP- Servicio integral para la organización, realización y producción de eventos y actividades presidenciales o de interés presidencial en todo el territorio nacional

VISTO el Expediente N.º EX-2024-90361471- -APN-CGD#SGP del registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N.º 1023, del 13 de agosto de 2001, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030, del 15 de septiembre de 2016, con sus normas modificatorias y complementarias, la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N.º DI-2024-1-APN-SSCA#SCYM de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N.º 23-0021-LPU24, bajo la modalidad de orden de compra abierta, con el objeto de contratar un servicio integral para la organización, realización y producción de eventos y actividades presidenciales o de interés presidencial en todo el territorio nacional por el plazo de CUATRO (4) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor.

Que, mediante la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N.º DI-2024-1-APN-SSCA#SCYM de fecha 28 de noviembre de 2024, se autorizó el trámite de la presente contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, inciso a), apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto Delegado N.º 1023/01, y los artículos 13, 25, inciso c), y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios.

Que, el artículo 2º de la mencionada Disposición aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO) con el número PLIEG-2024-129664066-APN-DCPYSU#SGP y todos sus Anexos.

Que, se efectuó la difusión de la convocatoria en el portal “COMPR.AR”, y se cursaron las comunicaciones e

invitaciones pertinentes, conforme lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030/16, y sus normas modificatorias y complementarias.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas a través del referido portal “COMPR.AR”, que obra bajo IF-2024-141328726-APN-DCPYSU#SGP, del cual se desprende que se confirmaron TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas PRODEVENT S.R.L. (CUIT 33-71135331-9), EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT 30-70841753-6) y EVENT ASSISTANCE S.R.L. (CUIT 30-70715787-5), habiéndose conformado el cuadro comparativo de ofertas ingresado mediante Informe N.º IF-2024-141328077-APN-DCPYSU#SGP.

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Unidad Requirente, mediante Memorándum N.º ME-2025-00935253-APN-DCPYSU#SGP se expida respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de los oferentes.

Que, en atención a ello, la Dirección General de Transmisiones Presidenciales de la Subsecretaría de Vocería y Comunicación de Gobierno, de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en su carácter de Unidad Requirente emitió el correspondiente Informe Técnico y Económico mediante Memorándum N.º ME-2025-07608591-APN-DGTP#SGP, respecto del cumplimiento de los requisitos solicitados y establecidos a tal fin dentro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-129664066-APN-DCPYSU#SGP).

Que, se deja constancia que se han cursado pedidos de documentación complementaria conforme surge de Informe N.º IF-2025-12485518-APN-DCPYSU#SGP a la firma PRODEVENT S.R.L. (CUIT 33-71135331-9), los cuales fueron respondidos de manera favorable, conforme documentos: RE-2025-11143905-APN-CGD#SGP, RE-2025-11143923-APN-CGD#SGP, RE-2025-11143935-APN-CGD#SGP.

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el Informe de Firma Conjunta N.º IF-2025-12621490-APN-DCPYSU#SGP, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas N.º IF-2025-12801764-APN-CGD#SGP, de fecha 5 de febrero de 2025, por medio del cual se recomendó la pre adjudicación de los renglones 1 a 18 a favor de la firma PRODEVENT S.R.L. (CUIT 33-71135331-9); por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su precio resultar económicamente conveniente, conforme Memorándum N.º ME-2025-07608591-APN-DGTP#SGP.

Que la firma pre adjudicada cumple con la habilidad para contratar en los términos de la Resolución N.º 4164-E/2017 de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (actualmente, Agencia de Recaudación y Control Aduanero), y conforme lo dispuesto en la Comunicación General N.º 90/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dado que no registran deuda ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ex AFIP), no presentan sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL y cumplen con la “INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, todo ello conforme Informe N.º IF-2025-12503099-APN-DCPYSU#SGP.

Que, finalmente, recomendó excluir del orden de mérito la oferta presentada por la firma EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT 30-70841753-6), por resultar económicamente no conveniente, considerando que el valor cotizado excede el 325% del valor oportunamente estimado por la Unidad Requirente, conforme lo indicado en Memorándum N.º ME-2025-07608591-APN-DGTP#SGP, y la oferta presentada por la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L. (CUIT 30-70715787-5), por resultar económicamente no conveniente, considerando que el

valor cotizado excede el 302% del valor oportunamente estimado por la Unidad Requirente, conforme lo indicado en Memorandum N° ME-2025-07608591-APN-DGTP#SGP.

Que atento a lo mencionado precedentemente la Comisión Evaluadora informa a los fines de bregar por el cumplimiento del principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, deviene en abstracto el tratamiento de la evaluación de los requisitos administrativos y técnicos de las ofertas presentadas por las firmas EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT 30-70841753-6) y firma EVENT ASSISTANCE S.R.L. (CUIT 30-70715787-5).

Que, se difundió el Dictamen de Evaluación, en el sitio COMPR.AR, conforme lo establecido en el artículo 4 del Anexo I de la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, de fecha 29 de septiembre del 2016, de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DEMODERNIZACIÓN según constancia obrante en IF-2025-15243120-APN-DCPYSU#SGP, no presentándose impugnaciones al mismo tal como surge del historial del Proceso de Compra según IF-2025-15349618-APN-DCPYSU#SGP, y detalle del Proceso de Compra vinculado en IF-2025-15370285-APN-DCPYSU#SGP.

Que, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156, aprobado por el Decreto N.º 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias, los artículos 9.º, primer párrafo, incisos d), e) y su Anexo y séptimo párrafo, y 75, tercer párrafo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N.º 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementaria, y el Decreto N.º 50/19 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de selección del contratista mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 23-0021-LPU24, bajo la modalidad de orden de compra abierta, llevado a cabo con el objeto de contratar un servicio integral para la organización, realización y producción de eventos y actividades presidenciales o de interés presidencial en todo el territorio nacional por el plazo de CUATRO (4) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso a), apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N.º 1023/01, y los artículos 13, 25, inciso c), y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030/16, ambos con sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la firma PRODEVENT S.R.L. (CUIT 33-71135331-9) los renglones N° 1 a 18 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL (\$528.100.000,00-) IVA incluido, por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su precio resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°: Exclúyanse del orden de mérito las ofertas presentadas por las firmas EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT 30-70841753-6) y EVENT ASSISTANCE S.R.L. (CUIT 30-70715787-5), por resultar inconvenientes.

ARTÍCULO 4°.- Delégase a la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros y/o a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la facultad de suscribir la pertinente orden de compra y la aplicación de penalidades, conforme lo previsto en los artículos 75, tercer párrafo y 9, séptimo párrafo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1.030, del 15 de septiembre de 2016, con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias específicas de la JURISDICCIÓN 20.17 – SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que el presente Acto Administrativo es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reconsideración en el plazo de VEINTE (20) días hábiles y/o de recurso jerárquico en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar ambos desde la notificación del presente, conforme lo previsto en los artículos 84, 89 y 90 del “Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (T.O 2017) y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.